

5787  
09877

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

REPUBLICA ARGENTINA	
SENADO DE LA NACION	
30 OCT 2003	
SEC. 5	F. 204 HOJA 1825

CD-253/03

Buenos Aires, 29 de octubre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Exclúyase al FONDO NACIONAL PESQUERO  
(FO.NA.PE.) creado por la Ley N° 24.922 de la materia sujeta a la  
regulación y disposición de la competencia presupuestaria  
atribuida por la Constitución de la Nación Argentina al Poder  
Ejecutivo nacional y al Gabinete de Ministros. Consecuentemente,  
dicho Fondo no formará parte del Presupuesto de Gastos y Recursos  
de la Administración Nacional.

ARTICULO 2º.- La totalidad de la recaudación correspondiente  
al FONDO NACIONAL PESQUERO será depositada en una cuenta  
recaudadora especial a nombre de la Autoridad de Aplicación de la  
Ley N° 24.922, con afectación específica al cumplimiento de los  
fines de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la  
presente ley dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha  
de su promulgación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

